CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

Entre los suscritos a saber **GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.110.449.535, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargado de las funciones del despacho de la Secretaria General mediante Resolución N° 1709 de 16 de agosto de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y, de otra parte, **COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S** con **NIT. 805024771-4,** representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.682.832 expedida en Silvia, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Coordinador Grupo de Instrumentos y Metalmecánica y el Subdirector de Hidrología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el Secop II, en la fila N° 106, del archivo PAA 2022. **c)** Que mediante Acta de Comité de Contratación No. 38 del 23 de junio de 2022 fue aprobado para publicación el proceso de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-019-2022. d)** Que a partir del día 26 de abril de 2022, se publicaron en la plataforma Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Convocatoria Pública por **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-019-2022. e)** Que el proceso de selección no se limitó a Mipyme Nacionales, teniendo en cuenta que sólo se recibió una solicitud de limitación a Mipyme y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022. **f)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM mediante resolución No. 1452 de 13 de julio de 2022, se ordenó la apertura y trámite del proceso **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-019-2022** y se publicó junto con el pliego de condiciones definitivo con los anexos

correspondientes, junto con el acto que contenía la designación del Comité Evaluador. **g)** Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el 22/07/2022 hasta las 5:00:00 PM., se procedió con la apertura del SOBRE 1 - HABILITANTE Y TÉCNICO, que contenía los documentos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico; presentándose siete (7) proponentes, tal y como consta en el acta de cierre generada por la página web de SECOP II, a continuación se relacionan los proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SISELCOM IDEAM	SISELCOM SAS	Oferta en evaluación	22/07/2022 4:36 PM	0 COP
IDEAM-ELECTRICOS-INTEGRA-2022	Integra de Colombia S.A.S	Oferta en evaluación	22/07/2022 4:29 PM	0 COP
VIVIANA-ELEMENTOS ELECTRONICOS BATERIAS	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	Oferta en evaluación	22/07/2022 3:23 PM	0 COP
22P1V073 Equipos IDEAM	TB PLUS ENERGY SAS	Oferta en evaluación	22/07/2022 2:51 PM	0 COP
AMEROUT SA-SIE-019-2022	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	Oferta en evaluación	22/07/2022 10:14 AM	0 COP
517. SA-SIE-019-2022- compraventa- BTÁ	TEMPOEFECTIVA SAS	Oferta en evaluación	22/07/2022 10:11 AM	0 COP
Oferta IDEAM SA-SIE-019-2022	COMSISTEL SAS	Oferta en evaluación	22/07/2022 9:07 AM	0 COP

h) Que de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES del Pliego de condiciones definitivo, fueron evaluados los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico de las propuestas presentadas. **i)** Que, de acuerdo con lo anterior, el dia 05 de agosto de 2022, se procedió a realizar la apertura del SOBRE NÚMERO DOS – ECONÓMICO de los proponentes que resultaron habilitados y se emitió el documento "CONSOLIDADO EVALUACIÓN HABILITANTE – ECONÓMICA", mediante el cual se indicó que los proponentes que podían participar en la subasta inversa electrónica serían los siguientes: 1. SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS. 2. INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. 3TB PLUS ENERGY SAS. 4. AMERICAN OUTSOURCING S.A. 5. COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS COMSISTEL SAS. **j)** Que el día 05 de agosto de 2022 a las 02:30 pm, se llevó a cabo, la subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II, la cual finalizó a las 03:00 pm, teniendo una duración de 30 minutos. **k)** Que de acuerdo con lo anterior y con base en el informe de la subasta inversa

electrónica en PDF[1], el proponente COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS COMSISTEL SAS, fue quien ofertó el menor precio, así como, con el informe de EXCEL[2] (Hoja de cálculo "Último Lance") como se observa a continuación:

Lote/ Linea	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	Integra de Colombia S.A.S	COMSISTEL SAS	TB PLUS ENERGY SAS	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	SISELCOM SAS	Mejor Lance	Proveedor	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/ Valor Final
DILIGENCIE EL VALOR QUE ARROJE LA SUMA DEL VALOR DE ITEM 1 MAS EL VALOR DEL ITEM 2	UN	1	1.584.800,00 COP		1.048.000,00 COP	1.537.250,00 COP		1.100.000,00 COP	1.048.000,00 COP	COMSISTEL SAS	-536.800,00 COP	33.87 %

l) Que, el día 05 de agosto de 2022, se publicaron los informes generados por la plataforma Secop II junto con documento de requerimiento de precios artificialmente bajos, mediante el cual se le solicito al proponente COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS COMSISTEL SAS, sustentar o fundamentar la estructuración de sus precios; el día 10 de agosto de 2022, se recibió documento de justificación enviado por el proponente COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS COMSISTEL SAS. **m)** Así las cosas, el comité evaluador designado en virtud Proceso de Selección Abreviada para convocatoria pública proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica a través de SECOP II N.° SA-SIE-019-2022, recomendó al ordenador del gasto de la Entidad la adjudicación del presente proceso de selección al proponente COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S COMSISTEL S.A.S identificado con NIT. 805024771-4, en virtud de lo establecido en numeral 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones definitivo, que establece: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance válido resulte ser el menor valor total ofertado en la subasta inversa.".* **n)** Que, por lo anteriormente expuesto, mediante **RESOLUCIÓN N.° 1705 de 11 de agosto de 2022**, fue adjudicado al proponente **COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S**, el proceso de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-019-2022**. **o)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED**

[1] "PDF_a426e695-9bf7-4b22-9dcd-123cb00641cc"
[2] "XLS_a426e695-9bf7-4b22-9dcd-123cb00641cc"

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM.". CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas y características, corresponden a la relacionadas por la Entidad en el Anexo No. 3 - Anexo Técnico y a la fecha técnica presentada por el proponente la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el **31 DE OCTUBRE DE 2022**. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los elementos objeto del presente contrato, se deberán entregar en las instalaciones del almacén del IDEAM ubicado en la ubicado en la Calle 12 Nº 42B-44 Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** e Incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **NOTA :** Que, en caso de darse respuesta positiva a la solicitud de la exención del IVA, por parte del ANLA, la Entidad podrán adquirir más cantidades de los elementos adquiridos, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago del 100%, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. 1. Certificado de ingreso al almacén en caso de ser necesario. 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las

Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. 4. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. 5. Para el último pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente/acta de liquidación elaborado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÀGRAFO QUINTO**: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÀGRAFO SEXTO**: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Si el contratista

está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA SÉTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **50422 del 26/04/2022** expedido por el/la Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM a: 1. Suministrar los artículos de una marca reconocida, de alta calidad que cumplan con las normas y especificaciones técnicas de las regulaciones nacionales e internacionales. 2. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de las mercancías sin ningún costo para el IDEAM, efectuando la reposición de los bienes dentro de las 48 horas siguientes a la devolución que realice el supervisor. 3. Los elementos deberán ser nuevos, no remanufacturados y de primera calidad. 4. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a realizar el cambio de los elementos a los que haya en un periodo no superior al día hábil siguiente al requerimiento del supervisor. 5. Entregar los bienes debidamente embalados y rotulados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar el deterioro en el almacenaje y en la manipulación de estos. 6. Los elementos deberán ser transportados y entregados en el lugar indicado por el supervisor del IDEAM. 7. Asumir los gastos y costos que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 8. Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para correcta su ejecución. **NOTA:** EL CONTRATISTA deberá entregar cada ítem conforme a las cantidades requeridas por el IDEAM, y acuerdo con los valores unitarios ofertados así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BATERIA 12V/100Ah	UNIDAD	$608.380	$115.592	$723.972
REGULADOR	UNIDAD	$324.028	N/A	$324.028

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato. 2.Entregar los elementos comprados de manera oportuna, así como atender los requerimientos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo solicitado en los estudios y documentos previos, en la ficha técnica y lo pactado en el contrato. 4. Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los pliegos de condiciones definitivos, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 6. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. 7. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica. 8. Suscribir oportunamente el acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 11. Hacer entrega al Supervisor el informe de ejecución de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, con los

respectivos soportes. 12. Al finalizar el contrato presentar un informe final detallado en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. 13. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad. 14. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. 15. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones y retardos que se puedan presentar. 17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita del IDEAM. 18. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. 19. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por **Coordinador del Grupo de Instrumentos y Metalmecánica** o el

funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará de conformidad con el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en el cual se describirán en forma detallada los recursos ejecutados. El Acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno de los supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del

presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y 12 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud

del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROHIBICIONES**. **1.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. **2.** No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se a llegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios previos, b) El análisis del sector, c) El certificado de disponibilidad presupuestal, d) La propuesta económica del CONTRATISTA debidamente diligenciada a través del SECOP II, e) Los documentos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-019-2022. F) demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S	gerencia@comsistel.com.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO

FIRMADO EN SECOP II

GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones del despacho de la Secretaria General.

IDEAM

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO EN SECOP II

MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ

Representante Legal

COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

Vobo.	***Nombre***	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Luz Ixayana Ramirez Cristancho.*	*Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones del despacho de la Secretaria General*	
Radicado Orfeo	***20227120083213***	*Número expediente*	***20221020270590026 4E***
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			